

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de marzo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos	22,15	22,70	27,00	—
Libras	39,10	40,05	47,70	—
Dólares	10,30	10,55	12,56	—
Liras	52,00	53,30	—	—
Francos suizos	230,85	236,60	281,75	—
Reichsmark	4,00	4,10	—	—
Belgas	174,85	179,20	—	—
Florines	5,47	5,60	—	—
Escudos	37,40	38,35	45,60	—
Pesos moneda legal	2,33	2,39	—	—
Coronas suecas	2,45	2,51	—	—
Coronas noruegas	2,35	2,41	—	—
Coronas danesas	2,00	2,05	—	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el Extranjero

El Cónsul General de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el 19 de febrero de 1939, en el Hospital Reina Mercedes, de aquella capital, del español Miguel Labra Sánchez, natural de Cangas de Onís (Oviedo), de 62 años de edad, jornalero, hijo de Pedro y de Irene, soltero.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MARINA

Gijón

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor del Expediente de pérdida de libreta de inscripción del inscripto de Marina Samuel Yáñez Castro.

Hago constar: Que por el presente edicto se declara nula y sin ningún valor la mencionada libreta de inscripción, incurrindo en responsabilidad quien poseyéndola no haga entrega de la misma, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Gijón, 21 de marzo de 1940.—El Juez Instructor (Legible).

??2—0

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de las súbditas portuguesas Joaquina Antonia Fraga, Jerónima Antonia Rivero y Antonia Bautista Luisa, que últimamente estuvieron detenidas en el Depósito municipal de Paymogo; se les hace saber por medio de la presente que el día 14 de los corrientes se celebró Junta para fallar el expediente número 219 de 1939, en que figuran encartadas, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar que el hecho denunciado no se halla comprendido en la Ley de Contrabando, por no estar prohibida la exportación del género aprehendido ni hallarse sujeto a signo de adeudo ni a requisitos de circulación.

2.º Inhibirse de su conocimiento a favor de la Aduana Subalterna de Paymogo por si constituyera una contravención administrativa o falta reglamentaria, quedando el género a disposición de dicha Aduana y a las resultas, en su caso, del expediente de falta reglamentaria.

3.º Absolver de responsabilidad a las referidas encartadas por el motivo reseñado en el punto primero de estos pronunciamientos; y

4.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Huelva, 20 de marzo de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente. Alvarez.

217-0

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el domicilio en España de los súbditos portugueses Joaquín Feliciano Faustino y Manuel Fernández Jesús, que últimamente lo tuvieron en Bellulos del Condado, se les hace saber por medio de la presente que el día 14 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar los expedientes números 222 y 225 de 1939, en que figuran encartados, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Declarar la falta de defraudación. 2.º Autor, Joaquín Feliciano Faustino. 3.º Imponer como pena la multa de trescientas treinta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos, como triplo de los derechos defraudados, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta. 4.º Haber lugar a la concesión de premio al aprehensor; y 5.º Notificar el fallo, reglamentariamente.

1.º Declarar la falta de defraudación. 2.º Autor, Manuel Fernández Jesús. 3.º Imponer como pena la multa de treinta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos, como triplo de los derechos defraudados por las toallas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta. 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores. 5.º Declarar que la aprehensión del restante género no se halla comprendida en la Ley de Contrabando, por no necesitar requisitos de circulación ni haberse probado su importación fraudulenta, absolviendo de responsabilidad al condenado en cuanto a este motivo concreto se refiere; y 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando,

se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivas las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dichos fallos se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo que radica en la Audiencia de esta capital y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 20 de marzo de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º; El Delegado-Presidente, Alvaroz.

218-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Alejandro Amilibia Echevarría, industrial establecido en Durango (Vizcaya), con taller de estampaciones.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción actual y suprimir relevos.

Producción: 21.000 piezas diarias con jornada de ocho horas sobre las 19.000 que actualmente produce en la misma jornada, con un peso medio, por pieza, de unos 12 gramos.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos por triplicado que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43, primero izquierda.

Bilbao, a 12 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
536-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Gerardo Lampreabe Liria. Pamplona.

Objeto de la ampliación: Un mezclador para la fabricación de calzado de color de caucho.

Producción: La actual, que es de 2.000 pares en jornada de ocho horas.

Esta ampliación es a base de maquinaria nacional, sin solicitar el interés de aumento de cupo de materias primas ni aumentar su total producción,

ya que con esta ampliación se trata solamente de obtener una variedad del producto, a expensas del que actualmente fabrica.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 13 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
540-X-O

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 1.337, emitida a favor del Ayuntamiento de Lidón (Teruel) por el capital de 2.756.17 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Director general Eliseo M'goya.
1.565-X-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Edicto

Esta Diputación, de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de igual año abre concurso-oposición para proveer la plaza de Per to Aparejador Delicante de la Sección de Obras Civiles de esta Corporación, con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

Las condiciones para poder tomar parte en este concurso-oposición se encuentran publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 18 del corriente mes.

El plazo para la admisión de instancias es el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Jaén, 20 de marzo de 1940.—El Presidente, Salvador Gallo.

941—O

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO

ANUNCIO

Cumpliendo lo preceptuado en el apartado 13 de la Orden de 30 de octubre de 1939, se anuncia a concurso examen 460 plazas vacantes, en sueldos de pesetas 3.750 anuales, en distintos grupos de Servicios Municipales, con arreglo a la siguiente distribución:

140 Celadores de Arbitrios. Para Mutilados, 44; para Oficiales ex combatientes, 30; para ex combatientes, 28; para ex cautivos, 10; para perjudicados, 10; para Ayuntamiento, 18.

100 Guardias Municipales. Para Mutilados, 7; para Oficiales ex combatientes, 25; para ex combatientes, 20; para ex cautivos, 13; para perjudicados, 15; para Ayuntamiento, 20.

63 Peones de la Limpieza Pública. Para Mutilados, 6; para Oficiales ex combatientes, 14; para ex combatientes, 12; para ex cautivos, 6; para perjudicados, 7; para Ayuntamiento, 18.

52 Bomberos. Para Oficiales ex combatientes, 16; para ex combatientes, 12; para ex cautivos, 6; para perjudicados, 6; para Ayuntamiento, 12.

12 Guardas de Lavaderos Públicos. Para Mutilados, 10; para perjudicados, 2. 10 Peones de Vialidad. Para Mutilados, 1; para Oficiales ex combatientes, 2; para ex combatientes, 2; para ex cautivos, 2; para perjudicados, 3.

7 Guardas de Mercados y Puestos públicos. Para Mutilados, 4; para ex combatientes, 1; para perjudicados, 2.

7 Guardas de Presas y Conducciones de Aguas. Para Mutilados, 1; para Oficiales ex combatientes, 1; para ex cautivos, 1; para Ayuntamiento, 4.

6 Guardas de Jardines públicos. Para Mutilados, 4; para ex combatientes, 1; para ex cautivos, 1.

6 Conserjes de Dependencias aisladas. Para Mutilados, 4; para ex combatientes, 1; para Ayuntamiento, 1.

5 Guardas Forestales. Para Mutilados, 2; para Oficiales ex combatientes, 1; para ex combatientes, 1; para ex cautivos, 1; para Ayuntamiento, 1.

5 Desinfectadores. Para Oficiales ex combatientes, 1; para ex combatientes, 1; para ex cautivos, 2; para Ayuntamiento, 1.

5 Lavacoches. Para Mutilados, 1; para ex combatientes, 1; para ex cautivos, 2; para Ayuntamiento, 1.

3 Mozos de limpieza de los Mercados.

Para ex combatientes, 1; para ex cautivos, 2.

3 Mozos de limpieza de la Casa Máquinas Zorrozaurre. Para Mutilados, 1; para ex combatientes, 1; para perjudicados, 1.

3 Guardas de noche del Depósito de Mena. Para Mutilados, 2; para ex combatientes, 1.

3 Guardas de los Talleres Isla San Cristóbal. Para Mutilados, 1; para Oficiales ex combatientes, 1; para Ayuntamiento, 1.

3 Peones Portamiras Dirección Arquitectura. Para ex combatientes, 1; para Ayuntamiento, 2.

3 Ayudantes del Servicio de Duchas. Para Mutilados, 1; para Oficiales ex combatientes, 1; para ex combatientes, 1.

2 Peones de la Casa Máquinas Zorrozaurre. Para Ayuntamiento.

2 Guardas Depósitos Elejabarri y Miraflores. Para Mutilados, 1; para Ayuntamiento, 1.

1 Relojero Municipal. Para Ayuntamiento.

1 Ayudante Sepulturero Cementerio de Deusto. Para Ayuntamiento

1 Hortelano de la Colonia escolar Laguardia. Para Ayuntamiento.

1 Sepulturero Cementerio Elejabarri Para Mutilados.

1 Conserje Colonia escolar Laguardia. Para ex combatientes.

1 Amortajador. Para ex combatientes.

1 Ordenanza Dependencias aisladas Para Mutilados.

1 Carretero de las Redes de Saneamiento. Para ex combatientes.

1 Portero de los Albergues Nocturnos. Para Mutilados.

1 Peón del Almacén de Aguas de Achuri. Para Ayuntamiento.

1 Peón Albañil de Construcciones Civiles. Para ex combatientes

1 Peón Carpintero de Construcciones Civiles. Para ex combatientes.

1 Guarda de noche Servicio Aguas de Achuri. Para ex combatientes.

1 Guarda para suplencias en los Depósitos de Aguas. Para ex combatientes.

1 Sellador del Matadero. Para Mutilados.

1 Mozo de Almacén Depósito de Mena Para Mutilados.

1 Mozo de estable de Vacunoterapia. Para Ayuntamiento.

1 Mozo de Limpieza estable del Matadero. Para Mutilados.

1 Mozo de Limpieza del Matadero. Para Mutilados.

1 Ayudante del Archivo. Para Ayuntamiento.

En total, 460 plazas vacantes, repartidas como sigue: Para Mutilados, 97; para Oficiales ex combatientes, 92; para ex combatientes, 92; para ex cautivos, 46; para perjudicados, 46; para Ayuntamiento, 87.

Las condiciones para cada uno de los

grupos se hallan de manifiesto en la Sección Central de la Secretaría del Ayuntamiento, y se dan a la publicidad íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias deberán presentarse, debidamente reintegradas, en el Registro General del Ayuntamiento de la villa de Bilbao en los treinta días siguientes a partir de la publicación de este anuncio convocatorio.

Casas Consistoriales de Bilbao, a 18 de marzo de 1940. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

940-0

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

(Sevilla)

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día primero del corriente mes, acordó sacar a oposición y concurso, con sujeción a las condiciones y dentro de los cupos que se señalan en el Decreto de esta Alcaldía de veintiséis de febrero anterior, para su provisión, las siguientes plazas vacantes de funcionario municipales:

Primer grupo.—Caballeros Mutilados por la Patria.

No se reservan plazas a este apartado, pues por la Gestora se dió posesión en cumplimiento a órdenes recibidas a aquellos que designó la superioridad, haciéndose constar que se verificó en mayor proporción a las que reglamentariamente les corresponden, y de acuerdo a la Orden de 26 de septiembre de 1938 de la Vicepresidencia del Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29, número 91 las provistas tienen carácter definitivo, conforme al Reglamento del Benemérito Cuerpo, extremo que lo corrobora igualmente la Dirección General de Administración local con fecha diez del corriente mes, hecha pública por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil en circular que apareció en el «Boletín» de esta provincia número 43, de diecinueve siguiente.

Segundo grupo.—Oficiales provisionales o de complemento, plazas, tres, que son:

Jefe de Vías y Obras municipales, con tres mil pesetas anuales.

Cabo Subjefe de la Guardia Municipal, con tres mil pesetas anuales.

Vigilante de Arbitrios, con dos mil quinientas pesetas anuales.

Tercer grupo. — Ex combatientes; plazas, tres:

Guarda Municipal Urbano, con dos mil quinientas pesetas anuales.

Ordenanza de segunda clase, con

dos mil trescientas setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos anuales. Carrero Limpieza pública, con dos mil pesetas anuales.

Cuarto grupo.—Ex cautivos; plazas, dos:

Encargado de los relojes públicos, con setecientas treinta pesetas anuales.

Carrero de la limpieza pública, con dos mil pesetas anuales.

Quinto grupo. — Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; plazas, dos:

Auxiliar mecanógrafo femenino, con mil ochocientas setenta y cinco pesetas anuales.

Auxiliar mecanógrafo femenino, con mil ochocientas setenta y cinco pesetas anuales.

Sexto grupo. — Libre disposición; plazas, tres:

Oficial tercero de Intervención, con tres mil pesetas anuales.

Agente recaudador de Almotacén y Repeso, Jefe de Arbitrios, con tres mil pesetas anuales.

Barrendero de la Limpieza pública, con mil seiscientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos anuales.

Para poder tomar parte y al objeto de atenerse estrictamente a ellas, se dictan las siguientes normas:

Primera.—La plaza de Oficial tercero de Intervención será cubierta mediante oposición. Los ejercicios serán tres: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año, otro, práctico, que consistirá en la resolución de supuestos contables y cálculos aritméticos, debiendo justificar como mérito que se tendrá en cuenta el haber prestado sus servicios precisamente en Intervenciones (como Oficial) por lo menos en dos años. Y por último, resolución de un expediente que se designará en el acto de practicar el ejercicio y versará precisamente sobre las materias propias de Intervención. Para el primero se concederán dos horas, quince minutos para el segundo y media hora para el tercero.

Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando comienzo a las doce horas de su mañana.

A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten reunir las siguientes condiciones: Tener veintún años sin exceder de cuarenta y cinco, poseer un título expedido

en Centro Oficial o, en su caso, similar, en el que acredite haber concurrido a oposiciones e ingreso en alguna carrera oficial, todo ello, a juicio de la Secretaría que, de negarse, rechazará el derecho a tomar parte en los ejercicios. Acreditarán igualmente el haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas:

Segunda—Las plazas de Auxiliares mecanógrafos femeninos serán provistas por oposición. Los ejercicios serán tres: uno, teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año pasado; otro, consistente en la resolución de un expediente que se indicará en el acto de practicarse el ejercicio y versará sobre cualquiera de las materias propias del Municipio, y, finalmente, el práctica, escritura al dictado, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Se concederá para el primero dos horas, media para el segundo y lo necesario para el último.

Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir tres meses, a las doce de su mañana, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias se acompañará la siguiente documentación: Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco. Acreditar el ingreso de veintenco pesetas en la Caja Municipal.

Tercera.—El resto de las plazas serán cubiertas por concurso, previo examen de aptitud relativos a los trabajos que han de desempeñar mediante el que se acredite los conocimientos indispensables de las funciones que a cada uno se les asigna en el Reglamento local, teniendo muy en cuenta para su concesión a los que acogidos a los grupos reseñados hayan ocupado igual o similares cargos por tiempo no menor a dos años, con lo que demuestran por anticipado su capacitación. Saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redacción de los partes o denuncias de los apartados que se le exigen en el repetido Reglamento local, para el más fiel y exacto cumplimiento de aquéllos.

Los exámenes para resolver el concurso tendrán lugar al día siguiente de cumplirse un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán acompañadas de cédula personal en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente

día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la misma se unirán además de los documentos que se expresan para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos: Ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los tribunales constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos. Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de éstos por el de miembros en el tribunal que actúe. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente la escala que determina la norma de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación.

Los aspirantes femeninos acreditarán en su caso hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

Cazalla de la Sierra, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta. El Alcalde accidental, Antonio Herrera.

942—O

AYUNTAMIENTO DE BADALONA

Anuncio

Se ha denunciado a este Ayuntamiento la sustracción de las obligaciones siguientes:

Por doña María Golobart Perpina: dos obligaciones, núms. 2.831 y 2.836.

Por doña Josefa Mateu Pla: dos obligaciones, números 2.827 y 2.828.

Por el Banco de Bilbao: cuatro obligaciones, números 3.987 y 10.551 al 53, que guardaba en sus Cajas a nombre de doña Aurelia Gasulla Labarta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, advirtiendo que si en el término de tres meses, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a este Ayuntamiento la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

Badalona, 10 de febrero de 1940. El Alcalde, Miguel Sotero.

533—X—O

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Edicto

Don José Martínez Salas, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento,

Hago saber: Que del concurso anunciado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del 12 de los corrientes para proveer en propiedad quince plazas de Guardias municipales actualmente vacantes se segregan tres de dichas plazas, que quedan reservadas a la Comisión Inspectora Provincial de Caballeros Mutuados de Guerra, para que proponga a este Ayuntamiento los nombres de los Caballeros Mutuados a quienes deban corresponder tales vacantes, de conformidad a lo que dispone la Orden Circular de la Dirección General de Administración Local del 7 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento, según acuerdo de esta Comisión Gestora Municipal de fecha 20 de los corrientes.

Lorca, 23 de marzo de 1940.—El Alcalde, J. Martínez.—P. S. M.: El Secretario General, Diego Jiménez. 943—O

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de conceder a los tenedores de sus Obligaciones primera serie 6 por 100, emisión de 2 de abril de 1923, y segunda serie 5,50 por 100, emisión de 10 de diciembre de 1934, que se hallen conformes en satisfacer en lo sucesivo los impuestos que graven el pago de sus cupones y con reducir el tipo de interés de los títulos al 5 por 100, el derecho de percibir, por vía de compensación, la cantidad de 10 pesetas por título a los de 1923 y 7,50 pesetas por título a los de 1934.

Bastará para ello que los interesados presenten los títulos de sus Obligaciones, durante la primera quincena del próximo mes de abril, en cualquiera de las oficinas que en Madrid tienen los Bancos Urquijo, Bilbao, Español de Crédito, Hispano Americano y de Aragón, que han sido encargados del estampillado de los títulos y del pago de las compensaciones en metálico.

Los propietarios de títulos expropiados podrán acogerse a los mismos beneficios, solicitándolo directamente de la Sociedad Madrileña de Tranvías (Magallanes, número 1, Madrid) dentro del mismo plazo indicado.

Los obligacionistas que no se hallen conformes deberán presentar a reembolso los títulos de sus Obligaciones, a partir del primero de abril de 1940, en cualquiera de los citados Bancos, donde les serán devueltas, contra la entrega de los mismos, las quinientas pesetas de su capital y donde serán abonadas, además, a los tenedores de Obligaciones de la emisión de 1934, pesetas 6,1675 neto, en pago de los intereses devengados durante los meses de enero, febrero y marzo de este año.

Los títulos que no se presenten en el plazo señalado sólo tendrán en lo sucesivo derecho a su reembolso en la forma indicada pero no a los intereses posteriores a primero de abril de 1940, pues se consideran como amortizados en esta fecha, con arreglo a las escrituras de emisión de los títulos.

Los cupones números 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la emisión de 1923, correspondientes a 1.º de octubre de 1936, 1.º de abril y 1.º de octubre de 1937 y 1938 y 1.º de abril de 1939, y cupones números 4, 5, 6, 7, y 8 de la emisión de 1934, correspondientes a 1.º de enero y 1.º de julio de 1937, 1938 y 1.º de enero de 1939, quedarán en todo caso en

poder de los obligacionistas, para que puedan solicitar y obtener en su día la liquidación y el pago de los mismos cuando y como lo ordene el Gobierno al dictar las disposiciones que tiene anunciadas sobre normalización de las cargas financieras de las Empresas afectadas por la guerra.

Todos los obligacionistas, sin excepción, deberán tener presentes las prescripciones del Decreto número 119, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25, del día 22 de septiembre de 1936.

El grupo asegurador de la operación, compuesto por todos los Bancos antes mencionados, admite desde ahora, a título reductible, pedidos de Obligaciones estampilladas de cualquiera de las dos emisiones reseñadas con interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres, y con impuestos a cargo del tenedor del título, al precio de 490 pesetas.

1.564-X-P

IMPORTACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 30 de abril próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Relatores, número 4, Madrid, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el año de 1939.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Fernández y González.

1.583-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 107.259, de pesetas nominales 12.500 en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 26 de noviembre de 1935, a favor de doña Eugenia, doña María Esther y don Eduardo de la Vega Dosal, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el

primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de marzo de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

1.574-X-P

ANTONIO SERRA PAMIES, S. A.

Reus

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 58, correspondiente al 27 de febrero pasado, fué publicada la denuncia formulada por don Francisco Font de Rubinat, referente al extravío de cinco acciones de esta Empresa, números 156 al 160, ambos inclusive.

Se advierte nuevamente que si dentro de los tres meses de la fecha en que fué publicado el primer anuncio referido no se notificase a esta Empresa la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de los títulos expresados y expedición de duplicados de los mismos.

Reus, 28 de marzo de 1940.—El Gerente, Ramón Cuadrada Gibert.

1.573-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito que a continuación se detallan:

Números 973.396, A. 88.600, de pesetas nominales 7.500 y 4.500, en Interior 4 por 100 e Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 12—2—1923 y 15—12—1926, a favor de don Fernando Donoso Cobacho, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

1.571-X-P

**HARINAS Y MAZAPAN «SAN JOSE»,
SOCIEDAD ANONIMA**

Toledo

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, en este domicilio social, Reyes Católicos, 7 y 9, al objeto de examinar, y aprobar, si procede, las cuentas y actos realizados por el Consejo correspondientes a los años 1936, 1937 y 1938, como asimismo para proceder al nombramiento de Director-Gerente y Consejo de Administración.

Durante los días del 1 al 4 de abril podrán los señores accionistas examinar e investigar la Administración social.

Toledo, 26 de marzo de 1940.—El Director-Gerente.

1.579-X-P

SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

Madrid

Junta general ordinaria

Esta Sociedad, en cumplimiento de sus Estatutos, celebrará Junta general ordinaria el día 10 de abril, a las doce horas, en su domicilio social, calle Balbina Valverde, número 17 (hotel), Madrid.

Para tener derecho a voz y voto será

requisito indispensable poseer, al menos, diez acciones de la Sociedad, depositadas previamente en la Caja de ésta (en su domicilio social o en el de Barcelona, Rambla Estudios, 1, segundo) directamente o por medio de entrega en ella del resguardo de depósito en algún Banco.

Los señores accionistas pueden delegar en otra persona que sea accionista su representación en las Juntas.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—El Presidente, Juan Miquel Banús.

1.584-X-P

**AGUAS DE MONDARIZ
DE**

HIJOS DE PEINADOR, S. A.

Junta general ordinaria

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 30 de marzo para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1939.

Según el artículo 10 de los Estatutos sociales, si no asistiere número suficiente de accionistas para esta primera convocatoria, se celebrará al siguiente día, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren a la misma.

El Presidente, Pedro Barrié de la Maza.

532-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Orense

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 21.070, de pesetas nominales 5.000 en títulos de 5 por 100 Amortizable de 1927 sin convertido, expedido por esta Sucursal en 8 de noviembre de 1939 a favor de don Francisco Gutiérrez Queibee, se anuncia al público por una vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en «Ya», de Madrid, y en «La Región», de Orense, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Orense, 12 de marzo de 1940.—El Secretario interino, J. Trullenque.

535-X-P

L A C O M P A Ñ I A D E M A D E R A S

Sociedad Anónima Española

Su situación en 31 de diciembre de 1936

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Sucursal de Madrid,	saldo...	2.761.245,87	Capital Social		8.960.000,—
Sucursal de Santander,	" ...	2.510.221,17	Fondo de Reserva		1.200.000,—
Sucursal de Bilbao,	" ...	3.611.909,66	Fondo de Previsión		1.000.000,—
Sucursal de S. Juan de Nieva,	" ...	1.427.616,41	Fondo de Seguros		263.300,—
Sucursal de Pasajes,	" ...	1.395.114,16	Asuntos pendientes, saldo...		195.924,65
Sucursal de Huelva,	" ...	1.745.982,93	Impuestos pendientes de pago, "		16.282,21
Sucursal de Sevilla,	" ...	1.674.300,98	Dividendos (cupones no pre-		
Sucursal de Alicante,	" ...	1.368.280,11	tados) "		173.588,—
Material de tracción,	" ...	9.000,—	Varios acreedores, "		5.155.897,29
Varios deudores,	" ...	2.477.529,45	Ganancias y Pérdidas:		
Mobiliario de Oficina,	" ...	100,—	Remanente de 1935:	353.677,60	
Caja,	existencia...	1.277,75	Beneficio de 1936:	1.663.908,74	
					2.017.586,34
					18.982.578,49

Madrid, 31 de diciembre de 1936.—La Compañía de Maderas, — Juan Bjaaland, Secretario del Consejo.

1.550-X-P

LA COMPANIA DE MADERAS

Sociedad Anónima Española

Su situación en 31 de diciembre de 1937

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Sucursal de Madrid,	saldo...	2.297.509,61	Capital Social		8.960.000,—
Sucursal de Santander,	" ...	1.793.972,11	Fondo de Reserva		1.200.000,—
Sucursal de Bilbao,	" ...	3.503.052,58	Fondo de Previsión		1.000.000,—
Sucursal de S. Juan de Nieva,	" ...	1.245.304,69	Fondo de Seguros		286.500,—
Sucursal de Pasajes,	" ...	1.865.783,04	Asuntos pendientes,	saldo...	1.650.270,88
Sucursal de Huelva,	" ...	2.017.922,46	Impuestos de empleados,	" —	6.466,79
Sucursal de Sevilla,	" ...	2.010.608,77	Dividendos (cupones no pre-		
Sucursal de Alicante,	" ...	642.035,90	sentados)	" —	157.236,—
Material de tracción,	" ...	6.000,—	Varios acreedores,	" ...	2.828.367,12
Varios deudores,	" ...	3.517.154,97	Ganancias y Pérdidas:		
Mobiliario de Oficina,	" ...	100,—	Remanente de 1935:	353.677,60	
Caja,	existencia...	16.452,95	Beneficio de 1936:	1.663.908,74	
			Beneficio de 1937:	809.469,95	
					2.827.056,29
		<u>18.915.897,08</u>			<u>18.915.897,08</u>

Madrid, 31 de diciembre de 1937.—La Compañía de Maderas. — Juan Bjaaland, Secretario del Consejo.

1:551-X-P

LA COMPANIA DE MADERAS

Sociedad Anónima Española

Su situación en 31 de diciembre de 1938

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Sucursal de Madrid,	saldo...	1.815.239,90	Capital Social		8.960.000,—
Sucursal de Santander,	" ...	2.400.245,19	Fondo de Reserva		1.200.000,—
Sucursal de Bilbao,	" ...	4.025.533,84	Fondo de Previsión		1.000.000,—
Sucursal de S. Juan de Nieva,	" ...	1.188.246,—	Fondo de Seguros		309.700,—
Sucursal de Pasajes,	" ...	2.142.220,12	Varios acreedores,	saldo...	2.990.044,07
Sucursal de Huelva,	" ...	1.804.890,72	Asuntos pendientes,	" ...	2.072.766,11
Sucursal de Sevilla,	" ...	3.005.695,37	Impuestos de empleados,	" ...	11.197,46
Sucursal de Alicante,	" ...	592.279,11	Dividendos (cupones no pre-		
Varios deudores,	" ...	3.841.117,18	sentados)	" ...	154.884,—
Material de tracción,	" —	3.000,—	Ganancias y Pérdidas:		
Mobiliario de Oficina,	" —	100,—	Remanente de 1935:	353.677,60	
Caja,	existencia...	53.300,45	Beneficio de 1936:	1.663.908,74	
			Beneficio de 1937:	809.469,95	
			Beneficio de 1938:	1.346.219,95	
		<u>20.871.867,88</u>			4.173.276,24
					<u>20.871.867,88</u>

Madrid, 31 de diciembre de 1938.—La Compañía de Maderas. — Juan Bjaaland, Secretario del Consejo.

1:552-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Albacete**

Extraviado el resguardo del transmisible número 6.942, de pesetas nominales 8.000 de Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1927 sin impuesto, constituido en esta Sucursal en 12 de mayo de 1931 a favor de la Sociedad Club Cinético Albacetense, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el periódico «A B C», de Madrid, y el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 15 de marzo de 1940.—El Secretario, L. Frías.
534-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Albacete**

Extraviados los resguardos de los depósitos transmisibles números 6.435 y 7.931, de pesetas nominales 4.000 de Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión 1927 con impuesto, y pesetas nominales 11.500 de Deuda 4 por 100 Amortizable, emisión 1935, constituidos en esta Sucursal en 21 de junio de 1929 y 28 de noviembre de 1935, a favor de don Alejo González Piqueras, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el periódico «A B C», de Madrid, y el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 14 de marzo de 1940.—El Secretario, L. Frías.
534-X-P

S. A. MINERA «SETOLAZAR»**Bilbao**

La Sociedad Anónima Minera «Setolazar», cumpliendo lo dispuesto por Ley de primero de junio último, anuncia a quien pudiera interesar que por don Pa-

blo Rafael Ramos Ruiz, con domicilio en Madrid, le han sido solicitados duplicados de las 55 acciones al portador de esta Sociedad números 153.199 a 153.248 y números 182.225 a 182.229, alegando el denunciante haber sido desposeído de dichas acciones ilegalmente.

Adviértese que si en el término de tres meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a la Sociedad oposición a la solicitud indicada, se pedirá al Juzgado la oportuna autorización para anular los títulos indicados y expedir los correspondientes duplicados.

Bilbao, 16 de marzo de 1940.—El Consejo de Administración.

1.581-X-P

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN, S. A.**Madrid**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 16 y 21 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio del Banco Hispano Suizo para Empresas Eléctricas, Plaza de Canalejas, número 3, el día 30 de abril, a las doce de la mañana, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria y distribución de beneficios que en ella se proponen.
- 2.º Balance y cuenta de pérdidas y ganancias, cerrados en 31 de diciembre de 1939.
- 3.º Nominamientos de miembros del Consejo de Administración.

Tienen derecho a asistencia a Junta, con arreglo al artículo 17 de los Estatutos, los accionistas poseedores, por lo menos, de veinte acciones de la Sociedad que las depositen en la Caja social en Almería, Rueda López, 8, con dos días de anticipación, al menos, al que está señalado para la Junta o que con igual anticipación entreguen el resguardo que acredite tener las acciones depositadas en un establecimiento bancario.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—El Consejero-Secretario, Roberto Sánchez Jiménez.

1.580-X-P

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO**Madrid**

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día primero de abril próximo se pagará el cu-

pón de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4,80 pesetas líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa la presentación de la correspondiente factura en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Gari.

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Amortización de cédulas

En el sorteo público celebrado ante Notario el día 30 de diciembre de 1937, fueron amortizadas las 253 cédulas de esta Sociedad números siguientes:

7.551 al 60, 14.921 al 25, 17.971 al 80, 21.621 al 30, 30.251 al 55, 36.901 al 10, 48.511 y 12 50.681 al 90, 51.041 al 50, 59.031 al 40, 59.881 al 90, 60.601 al 10, 63.981 al 90, 65.981 al 85, 72.521 al 26, 74.981 y 82, 77.551 y 52, 79.021 y 22, 80.991 al 95, 86.041 al 50, 88.621 al 30, 89.551 al 60, 90.131 al 40, 91.201 al 10, 91.651 al 60, 92.071 al 80, 93.251 al 56, 94.391 al 40, 96.001 al 10, 96.251 al 60, 97.021 al 30 y 98.981 al 83.

Asimismo en el sorteo celebrado el día 30 de diciembre de 1938 fueron amortizadas las 264 cédulas siguientes:

4.101 al 06, 5.511 al 20, 12.291 al 300, 22.491 al 500, 24.921 al 27, 32.691 al 700, 33.531 al 40, 35.551 al 54, 37.821 al 30, 55.691 al 700, 63.101 al 07, 64.401 al 10, 65.471 al 80, 66.551 al 60, 72.121 al 26, 75.381 y 82, 78.231 al 33, 80.231, 83.781 al 85, 85.791 al 800, 86.621 al 30, 87.581 al 90, 88.211 al 20, 88.351 al 60, 93.141 al 50, 93.391 al 400, 94.971 al 80, 95.161 al 70, 95.181, 95.741 al 50, 97.301 al 10, 97.341 al 50 y 98.861 y 62.

Y en el del día 23 de diciembre de 1939 lo fueron las 278 cédulas cuya numeración es la siguiente:

7.571 al 80, 9.991 al 10.000, 14.791 al 98, 28.691 al 700, 30.211 al 17, 35.101 al 06, 35.961 al 70, 38.881 al 90, 41.391 al 400, 59.231 al 40, 63.091 al 100, 63.961 al 68, 64.711 al 20, 65.191 al 200, 69.681 al 86, 76.021 al 23, 78.611 y 12, 79.551 y 52, 84.571 al 75, 87.071 al 80, 87.111 al 20, 87.601 al 10, 89.841 al 50, 92.601 al 10, 92.751 al 60, 92.771 al 80, 92.821 al 30, 94.441 al 48, 95.921 al 30, 96.051 al 60, 96.311 al 20, 96.641 al 50 y 99.771 al 73.

El cupón cuyo pago se avisa por el presente anuncio no se pagará a las cédulas enumeradas en esta relación, por haber sido amortizadas, y su reembolso se anunciará oportunamente, así como el pago de los cupones atrasados, conforme a las disposiciones que dicte el Gobierno.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El Consejero-Secretario, J. Garralda.

1.572-X-P

BANCO CENTRAL**Sucursal de Talavera de la Reina**

El Banco Central, Sucursal de Talavera de la Reina, expidió los resguardos de Depósito de valores siguientes:

En fecha 4 de mayo de 1927: depósito número 125, comprensivo de 50 acciones del Banco Central, importe nominal veinticinco mil pesetas, núms. 60.329 al 60.338, 60.199 al 60.203, 100.981 al 100.990, 104.787 al 104.801 y 115.527 al 115.536.

En fecha 6 de octubre de 1927: depósito número 125, comprensivo de 50 acciones del Banco Central, importe nominal veinticinco mil pesetas, núms. 6.829 al 6.830, 10.150 al 10.159, 17.906 y 17.907, 20.210, 21.906 al 21.910, 21.210 al 21.213, 48.885 al 48.889, 61.667, 11.935 y 11.936, 16.453 al 16.458, 1.409, 118.792 al 118.796, 83.388 al 83.392 y 19.125.

En fecha 12 de septiembre de 1930: depósito número 125, comprensivo de 50 acciones del Banco Central, importe nominal veinticinco mil pesetas, números 38.245 al 38.254, 102.498 al 102.507, 104.546, 104.547, 104.807 al 104.809, 106.651 al 106.660, 106.825 al 106.839.

Estos depósitos, todos a nombre de don Juan Antonio Lobato Morán y doña Leocadia Lobato Ferrero, indistintamente, de San Bartolomé de las Abiertas.

Habiendo solicitado los interesados un duplicado de los citados resguardos, por extravío de los primeros, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el diario «Ya», de Madrid, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Talavera de la Reina, 20 de marzo de 1940.—El Director, Francisco Cantos Martiño.

1.570-X-P

BANCO CENTRAL**Sucursal de Málaga**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 21.664/782, de fecha 18 de septiembre de 1936, comprensivo de 10 cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, emisión 31 octubre 1930, expedido por el Banco Central, Sucursal de Málaga, a favor de don Fernando Casado Jiménez, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que, trans-

currido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Director, Antonio Plazas Vilches.
1.569-X-P

BANCO CENTRAL**Sucursal de Málaga**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 15.798/714, de fecha 21 de junio de 1935, comprensivo de 40 acciones del Banco Central, expedido por dicha entidad, Sucursal de Málaga, a favor de doña Amalia Fernández Morales, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de marzo de 1940.—El Director, Antonio Plazas Vilches.
1.568-X-P

BANCO CENTRAL**Madrid**

Habiéndose extraviado la nota numérica número 50.021, de fecha 26 de febrero de 1934, comprensiva de 1.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4,50 por 100 1928, expedida por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal de Madrid, a favor de don Rafael Pastor Cusculluela, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, anulando la primitiva y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de marzo de 1940.—El Subdirector General-Secretario, Federico Corral y Felfu.
1.567-X-P

BANCO DE ESPAÑA**Sucursal de Tortosa**

Habiéndose notificado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito que a continuación se expresan:

Número 2.431 transmisible de Deuda

Perpetua al 4 por 100 Interior, de pesetas nominales 4.000; número 3.396 transmisible de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, de pesetas nominales 2.000; número 2.590 transmisible de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, de pesetas nominales 6.000; número 4.533 transmisible de obligaciones del Tesoro 4 por 100, emisión 11 abril 1936, de pesetas nominales 2.000, constituidos en 16 de noviembre de 1926, 23 marzo de 1931, 23 mayo 1927 y 26 octubre 1936, a nombre, los dos primeros y tercero, de don Enrique Ribet Oliveres, y el tercero y el cuarto de Enrique Ribet y Adela Fuentes, indistintamente.

Número 3.670 transmisible de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 10.000, constituido en 4 de mayo de 1932 a nombre de don Francisco García Martín.

Número 4.071 transmisible de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1929 sin impuesto, de pesetas nominales 2.000; número 1.861 transmisible de cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, de pesetas nominales 3.500; número 1.936 transmisible de cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, de pesetas nominales 1.500; número 2.039 transmisible de cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, de pesetas nominales 500; número 3.598 transmisible de cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, de pesetas nominales 1.500; número 2.000 transmisible de bonos Sociedad Productora de Fuerzas Motrices al 7 por 100, de pesetas nominales 1.000; número 3.000 transmisible de cédulas de Crédito Local Interprovincial al 6 por 100, de pesetas nominales 2.500; número 1.855 transmisible de obligaciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante al 5 por 100, serie F, de pesetas nominales 2.500, constituidos en 4 de octubre de 1933, 9 abril y 23 agosto 1924, respectivamente, 3 marzo 1925, 14 octubre 1931, 3 marzo 1925, 14 octubre 1931 y 5 abril 1924, todos ellos a nombre de don Domingo Mauri Valldepérez.

Número 2.707 transmisible de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, de pesetas nominales 21.500, constituido el 5 de enero de 1928 a nombre de la Asociación Tortosina de Caridad.

Número 145 necesario de Deuda Interior al 4 por 100, de pesetas nominales 1.500, constituido en 17 de enero de 1925 a nombre de don Ramón Fabregat Gil.

Número 4.426 transmisible de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, de pesetas nominales 6.000, constituido en 5 de agosto de 1936 a nombre de doña María del Pilar de Salvador y Guzmán de Villoria.

Número 2.488 transmisible de Deuda Exterior al 4 por 100, de pesetas nominales 1.200; número 3.203 transmisible

de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 7.500, constituidos en 4 de abril de 1927 y 29 de octubre de 1929.

Se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios «Informaciones» (de Madrid) y «Diario Español» (de Tarragona), según disponen los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de responsabilidad.

Tortosa, 7 de marzo de 1940.—El Secretario interino, J. González.
537-X-P

MINAS DEL CENTENILLO, S. A.
Madrid

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimosexta junta general ordinaria, que tendrá lugar el lunes, día 6 del mes de mayo próximo, a las once de la mañana, en la oficina central de Madrid, calle de Alcalá, núm. 47, para el examen y aprobación, en su caso, de cuentas, balance y Memoria del Consejo de Administración del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1939, y tratar de los demás asuntos de interés para la Sociedad.

Según el artículo 29 de los Estatutos, la junta general se compone de todos los accionistas poseedores a lo menos de diez acciones.

Los propietarios de menos de diez acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones para formar parte de la junta general.

En conformidad con el artículo 33, tienen derecho de asistencia a la junta general los accionistas que hayan consignado sus títulos o los extractos o resguardos correspondientes, en el domicilio social quince días antes, por lo menos, al de la celebración de la junta.

Madrid, a 28 de marzo de 1940.
Por orden del Presidente: El Secretario, H. C. Hoberton.
1.586—X—P

«LA PROVIDENCIA», SOCIEDAD DE MINAS DEL OCEANO
Madrid

El Director-Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le

confiere el inciso 6.º de la base 21 de los Estatutos, convoca a junta general ordinaria de los señores accionistas, que se celebrará en la Plaza de la Independencia, núm. 3, piso bajo izquierda, a las seis y media de la tarde del día 18 de abril de 1940.

En caso de que por falta de número no pudiera verificarse, se celebrará el día 3 de mayo próximo, con arreglo a Estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

Madrid, 26 de marzo de 1939.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Víctor Eyherabide.—V.º B.º: El Director-Presidente, Ricardo de Noriega.

1.587—X—P

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE ARAGON, S. A.

Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria: que se celebrará el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Coso, núm. 54, para darles cuenta de los resultados correspondientes al ejercicio del año 1939.

Zaragoza, 9 de marzo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Lozano.

1.589—X—P

LA ALIANZA DE SANTANDER (EN LIQUIDACION), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Madrid

Como liquidadores de la misma, y en virtud de los poderes que nos fueron otorgados en la junta general extraordinaria celebrada en 3 de febrero de 1926, hemos dispuesto el pago de pesetas 108, por acción como liquidación complementaria del Activo social.

Dicho pago será efectuado por el Banco Español de Crédito de Madrid y en sus Sucursales de Santander y Barcelona previa presentación y entrega contra recibo de los títulos y de acuerdo con las disposiciones vigentes, a partir del 10 de abril próximo.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—Los liquidadores.

1.590—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Palma de Mallorca

Se hace público que ha sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible expedido por esta Sucursal con el número 9.759, en 16 de marzo de 1936, a favor de doña Antonia Muntaner Pizá y de don Antonio Balle Muntaner, indistintamente. Es de 5.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935.

Por consiguiente, en virtud de los artículos cuarto y 41 del Reglamento, transcurrido que sea un mes desde la primera publicación de este anuncio sin reclamación de tercero notificada al Establecimiento, la Sucursal expedirá duplicado del expresado resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 24 de febrero de 1940.—El Secretario, B. Bestard.
538-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Palma de Mallorca

Se hace público que han sufrido extravío los dos resguardos de depósitos intransmisibles expedidos por esta Sucursal en 24 de julio de 1933 con los números 351 y 352. Son, respectivamente, de 19.500 pesetas nominales de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927 sin impuesto, y de 5.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1929. Los dos figuran a nombre de don José de Oleza Zaforteza, menor de edad.

Por consiguiente, en virtud de los artículos cuarto y 41 del Reglamento, transcurrido que sea un mes de la primera publicación de este anuncio sin reclamación de tercero notificada al Establecimiento, la Sucursal expedirá duplicado de los expresados resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 24 de marzo de 1940.—El Secretario, B. Bestard.
539-X-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Pozoblanco

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 75, de pesetas nominales 36.500, expedido por la Sucursal de Villanueva de Córdoba con fecha 17 de abril de 1936, comprensivo de 73 acciones Compañía Anónima Mengemor, números 3.468 al 472; 24.785 al 799, 25.514 al 518, 28.845 al 811, 45.612 al 681, 54.021 al 030, 101.576 al 580, 108.352 al 363 y 154.726 al 731, a favor de don Matías Moreno Blanco, vilmen-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LA LEGION. SEGUNDO TERCIO

Juzgado de Instrucción

Edicto

Don Eliverio Sánchez Orive, Alférez de la Legión, con destino en el Segundo Tercio, Juez Instructor Permanente del mismo y del expediente de prevención de abintestato que se instruye con el número 243 del año 1937, con motivo del fallecimiento en acción de guerra del legionario de la 22 Compañía de la VI Bandera José Paneceres Villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario José Paneceres Villa, hijo de padre desconocido y de Emilia, natural de Gijón (Oviedo), de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, que falleció el día 26 de enero de 1937 en el Hospital de Talavera de la Reina (Toledo), para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», comparezcan en este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Marruecos Español), y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos, o, en su defecto, deberán hacerlo ante la Autoridad competente del lugar donde se encuentren, a la que ruego lo comunique a este Juzgado.

Dado en Riffien a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Eliverio Sánchez Orive.
219-A J

MADRID

Don Antonio Puchol Camacho, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia y vecindad en la capital.

Doy fe: Que en el acta número doscientos cincuenta de orden, autorizada por mi compañero don Arturo Pulín y García de Longoria el día dieciséis de marzo actual y en cumplimiento de lo que determina el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, don Eduardo Chacón Enriquez, Director-Gerente de la Sociedad Anónima Médica titulada "Sanas, S. A.", con ciliada en Madrid, calle de Churruga, número veintisiete, y acompañado de los Médicos don Jerónimo Izquierdo, Direc-

tor del Sanatorio España, y don Francisco López de la Garma, del Instituto de Reeducación, y del Corredor de Comercio colegiado don Manuel de Goicoechea y Negrete, ha consignado en dicho instrumento público la incautación de "Sanas, S. A." por un Consejo obrero con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, así como el uso de la firma social, con la que operaron los componentes del mismo en la cuenta corriente que dicha entidad tenía abierta en el Banco Español de Crédito, Sucursal de la Glorieta de Bilbao.

Lo relacionado es cierto y aparece de la expresada acta. Y para remitir al "Boletín Oficial" de esta provincia, para su inserción en dicho periódico, y de acuerdo con lo prevenido en el citado Decreto, expido el presente testimonio, del que dejo la correspondiente nota en la matriz, como sustituto de mi compañero don Arturo Pulín y García de Longoria, por imposibilidad accidental del mismo, en el presente pliego que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—Ldo. Antonio Puchol.

1.563—X—A J

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se siguen autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Rivera a nombre y representación de don Epifanio Miguel San José y Santarén, contra don Antonio Robles Gutiérrez o sus causahabientes o representantes legítimos, declarados en rebeldía, sobre prescripción extintiva de derecho hipotecario sobre casa en la calle de Tribulete, número 12, en los que se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, don Epifanio Miguel San José y Santarén, mayor de edad, casado propietario y vecino de Toledo, el que ha estado representa-

te asesinado por las hordas marxistas, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y periódico «Azul», de Córdoba, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pozoblanco, 23 de marzo de 1940.—El Director, Luis Vela Sánchez.
1.588-X-P

CRÉDITO NACIONAL, PENINSULAR Y AMERICANO

Nuevos errores aparecidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre de 1939, número 300

- En el apartado a) del artículo 1.º:
 - En el expediente número 3, aparece 3.990 y 4.000, y es 3.990 a 4.000.
 - En el expediente número 21, aparece 14.745, y es 14.754.
 - En el expediente número 21, aparece 9.342 y 45, y es 9.342 a 45.
 - En el expediente número 34, aparece 12.613 a 17, y es 16.313 a 17.
 - En el expediente número 50, aparece 6.498 y 500, y es 6.498 a 500.
 - En el expediente número 105, aparece 27.718 a 728, y es 28.718 a 728.
 - En el expediente número 100, aparece 39.843 a 849, y es 39.833 a 49 (1).
 - En el expediente número 105, aparece 3.914 a 23, y es 39.914 a 23.
 - En el expediente número 106, aparece 11.899, y es 11.889.
 - En el expediente número 106, aparece 19.719 a 37, y es 19.729 a 37.
 - En el expediente número 106, aparece 13.369 a 71, y es 13.369 y 71.
 - En el apartado c) del artículo 1.º:
 - En el expediente número 67, aparece 6.443, y es 16.443.

(1) El número 39.843 al 849, que fué corregido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de diciembre de 1939, está a su vez equivocado, debiendo ser, como decimos, 39.833 a 49.

do por el Procurador don Joaquín Rivera y defendido por el Letrado don José de Gregorio Cuenca, y de otra, como demandado, don Antonio Robles Gutiérrez o sus causahabientes o representantes legítimos, que se han mantenido en estado de rebelión y, por lo tanto, no han tenido representación ni defensa en estos autos sobre prescripción extensiva de derecho hipotecario sobre casas en la calle de Tribulete, número doce.

Fallo: Que accediendo íntegramente a la demanda, debo declarar y declaro la prescripción extintiva del derecho real de hipoteca que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, en fecha veintisiete de octubre de mil ochocientos setenta y seis, sobre la finca señalada en el Registro de Madrid con el número trescientos treinta y cinco, de la que es continuación la dos mil cuatrocientos seis, obrante al folio treinta y seis del tomo cincuenta y dos del suprimido Registro de Madrid, diecisiete de su cuartel tercero y del archivo del actual del Mediodía cancelándose, por consecuencia tal inscripción y condenando al titular de aquel derecho, don Antonio Robles Gutiérrez o a sus causahabientes o representantes legítimos, a estar y pasar por esta declaración.

Así por esta mi definitiva sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.”

Y con el fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado, don Antonio Robles Gutiérrez, o sus causahabientes o representantes legítimos, firmo la presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez Antonio de Santiago.—El Secretario judicial (ilegible).

1.561—X—A J

MADRID

Don Félix Rodríguez Valdés, Notario en Madrid,

Doy fe de que en acta de ayer, a mi testimonio, en la que se han cumplido los requisitos del Decreto de quince de junio último, se ha hecho constar la incautación de que ha sido objeto el Cine Carretas, instalado en la calle de este último nombre, número trece, en Madrid, por los dependientes Carlos Gascón y Guzmán, Manuel Oliva y Gumiel y Julián Cepa y López, constituidos en Comité.

Y a los efectos del artículo cuarto del citado Decreto, expido el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—Félix R. Valdés.

1.841-X-A-J

MADRID

Edicto

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid, en auto de esta misma fecha, dictado en expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, “La Hispano Holandesa de Construcciones, S A.” ha acordado decretar la suspensión de la Junta general de acreedores convocada para el día trece de abril próximo, mandando que el expediente se tramite por el procedimiento escrito prevenido en el artículo dieciocho de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós concediendo a la Entidad suspensa el plazo de dos meses, que terminará el veinte de mayo próximo, para que presente al Juzgado la proposición de convenio, con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica.

Lo que se hace público por el presente edicto a todos los efectos legales procedentes.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario judicial P. S., Miguel V. triz.

1.578—X—A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 1 DE PALMA DE
MALLORCA**

Edicto

Por ante este Juzgado de Primera Instancia número uno se ha incoado a instancia de doña María Salud Artega Ocañas, expediente de declaración de ausencia de su marido, don Francisco Cabello Jurado, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Herrería, número 72, desaparecido el 4 de enero de 1937.

Palma de Mallorca, veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta. El Juez, M. Thomas.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

1.498—X—A J y 3.2 27-3-940

PONFERRADA

Edicto

Don Francisco Láinez Ros, Juez de Primera Instancia en funciones accidentales de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que a petición de Generosa Blanco Gómez, mayor de edad y domiciliada en Ozuella, de este Municipio, existe en este Juzgado expediente sobre declaración judicial, con arreglo al artículo 193 del Código Civil, sustituido por la Ley de

8 de septiembre último, del fallecimiento del marido de la solicitante, Benito Alvarez Corral ausente del domicilio conyugal, sin noticias de su paradero, desde el 20 de septiembre de 1927.

Ponferrada 20 de marzo de 1940.—El Juez, Francisco Láinez.—El Secretario, Porfirio García.

1.559—X—A J

GERONA

Don Joaquín María de Puigferrer y de Soler, Juez de Primera Instancia del partido de Gerona.

Por el presente hago saber: Que en los autos de mayor cuantía sobre presunción de muerte del ausente don Ramón Perich Devessa, instados por don Antonio Perich y Saus contra don Pedro Omedes Clivilles y el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ciurana Bertrán, en nombre y representación de don Antonio Perich y Saus, contra don Ramón Perich Devessa, don Pedro Omedes Clivilles y el Ministerio Fiscal, debía declarar y declaraba la presunción legal de muerte del ausente don Ramón Perich y Devessa por haber transcurrido treinta años desde que se recibieron las últimas noticias del ausente.”

Transcurrido que sea el término de seis meses, a partir de la publicación de esta sentencia en los periódicos oficiales, hágase la sucesión legal de dicho ausente y publíquese esta sentencia, en su cabecera y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia a los efectos legales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Puigferrer.” (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha,

Y a fin de que sirva para el conocimiento general, libro el presente en Gerona, a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín María de Puigferrer.—El Secretario, Vicente Romero Rato.

1.553—X—A J

LA CORUÑA

Don Joaquín Ozores Arraiz, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número uno de esta capital.

Hago público: Que en el expediente de presunción de muerte de don

Doningo Larrosa Freire, solicitado por don Manuel Larrosa Freire, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debía declarar y declarar la presunción de muerte de don Domingo Larrosa Freire, ausente de esta capital desde el año mil ochocientos setenta y siete, solicitada por su hermano de doble vínculo don Manuel Larrosa Freire, cumpliendo lo que determina el artículo ciento noventa y dos del Código Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Ozores Arraiz."

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha, y doy fe.—La Coruña, doce de febrero de mil novecientos cuarenta.—Ante mí, Licenciado Florencio Urioste.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, o sean aquellas personas que se crean con derecho a impugnar la declaración de presunción de muerte, expido el presente.

Dado en La Coruña, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta. El Juez, Joaquín Ozores.—El Secretario (ilegible).

1.548—X—A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Gabriel Cuenca Blázquez, Juez de Primera Instancia accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar y sin dejar ascendientes ni descendientes de don Diego González Beades y don Emerio o Madi González Beades, solteros, naturales de Cuevas del Valle (Avila), hijos de Mariano y Felisa, y que tuvieron lugar el 19 de agosto de 1936 y 15 de noviembre de 1939, en término de Mombeltrán (Avila) y en Madrid, respectivamente, cuyas herencias reclaman sus hermanos doña Juana, don Bartolomé y don Alberto González Beades; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a las indicadas herencias para que deduzcan su pretensión ante este Juzgado de Primera Instancia, acompañando los documentos oportunos, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Arenas de San Pedro a 22 de enero de 1940.—El Juez, Gabriel Cuenca.—El Secretario, P. H. (ilegible). 220-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Juan Jesús Rodríguez Galán, Juez de Instrucción accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario, sobreesido provisionalmente, número 121 de 1936, sobre estafa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 635 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en vista de la negativa de los interesados a que se devuelva el denunciado la totalidad de la suma intervenida, se señala a aquéllos un plazo de tres meses para que ejerciten la oportuna acción civil, pasado el cual sin iniciarse se autorizará al denunciado para disponer de la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación a don Isaac García Rodríguez y don Leoncio García García, interesados en referido sumario, y en atención a ignorarse su actual paradero, se expide el presente, en Arenas de San Pedro a 3 de febrero de 1940.—El Juez, Juan Jesús Rodríguez.—El Secretario accidental (ilegible). 221-A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

Edicto

Por el presente se anuncia que por doña Pilar Agyuavives Montagut, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, ha sido presentada ante este Juzgado denuncia sobre robo de los siguientes valores:

De la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuestos emisión 1927: veinte títulos, serie A., números 110.019. 164.783. 334.163 a 167. 539.773 a 777. 650.625 y 626, 737.119, 737.481, 766.368 y 369, 880.647 y 648.

Dos de la serie B., números 42.384 y 285.043.

Uno, serie C., número 156.601.

De la Deuda Amortizable al 4 por 100 sin impuestos emisión 1928: tres títulos de la serie A., números 112.974 a 976.

De la Deuda Amortizable al 3 por 100 libre de impuestos emisión 1928: un título, serie A., número 131.420.

Que la denunciante alega la propiedad de los descritos títulos a virtud de compra efectuada mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional habiéndose dispuesto en proveído de esta fecha señalar el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los mismos, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Tortosa, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia accidental, José Vaquer.—El Secretario accidental, José Huguet,

1.577—X—A J

LALIN

Edicto

Don Laureano García Guitián, Juez de primera instancia accidental de partido de Lalín.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, y a solicitud del Procurador don Ramón Moure Carrero, en nombre y representación de don Manuel Cajide Silva, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Montoto Villanueva, hijo de Celestino y Juana, natural de Carmoega, en Golada de este partido judicial, en donde ha tenido su última residencia, el cual se ha ausentado para América en 1896, en que desde esta fecha se hayan vuelto a tener noticias de él, dando a todo ello la publicidad que previene el artículo 2.042 de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que cuantas personas puedan tener interés en este expediente se personen en el mismo.

Dado en Lalín, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Laureano García.—El Secretario, (ilegible).

766—X—A J

2.2 27-3-940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

Edicto

Por el presente se anuncia que por doña Carmen Ferreres Bosch, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, ha sido presentada ante este Juzgado denuncia sobre robo de los siguientes valores:

Un título de la Deuda al 4 por 100 Exterior emisión 1933, serie A., número 22.475, de valor nominal mil pesetas.

Y otro título de la propia Deuda, serie C., número 8.465, de valor nominal cuatro mil pesetas.

Que por la denunciante doña Carmen Ferreres Bosch ha sido alegada la propiedad de los descritos títulos a virtud de compra efectuada en diciembre de mil novecientos, treinta y cuatro, en la Bolsa de Barcelona, habiéndose dispuesto en proveído de esta fecha señalar el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer ante este Juzgado el tenedor

o tenedores de los repetidos valores, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia accidental, José Vaquer.—El Secretario accidental, José Huguet.

1.576—X—A J

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

Edicto

Por el presente se anuncia que por don José Pedrola Millán, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, ha sido presentada ante este Juzgado denuncia sobre extravío de cinco títulos de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, serie A, números 23.640, 23.643, 23.644, 23.646 y 23.647, de valor nominal mil pesetas cada uno, que ha sido alegada la propiedad de los mismos a virtud de compra efectuada antes del Glorioso Movimiento Nacional, y que se ha dispuesto en proveído de esta fecha señalar el término de nueve días, dentro del cual podrán comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de expresados valores, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tortosa, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, José Vaquer.—El Secretario accidental, José Huguet

1.575—X—A J

GIJÓN

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, a instancia de don Manuel Cifuentes Blanco, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Gijón, contra don Nicolás Pérez Rueda, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta villa, con domicilio en la calle de Enrique Cangas 64, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por el presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Isidoro Cortina.—El Secretario, (ilegible).

1.566—X—A J

ALMERIA

Don Benito Grau Serrat, Juez de primera instancia número uno, con jurisdicción prorrogada al número dos, de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Dolores Tovar Pérez de Percebal, casada con don Ambrosio Blesa Fernández, cuyo actual paradero de éste se ignora, solicitando aquélla autorización judicial para vender sus bienes parafernales, entre ellos una casa, calle Castelar, de esta ciudad.

Lo que se hace público para que en el término de quince días puedan comparecer a declarar o a oponerse a dicha autorización los que se crean con derecho a ello.

Dado en Almería a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Benito Grau.—El Secretario, (ilegible).

1.582—X—A J

POLA DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental de este Part do.

Hago saber: Que en este de mi cargo se promovió por doña Julia Llana Orviz, mayor de edad, casada con don Benigno Fernández y Fernández, dedicada a las propias de su sexo y vecina de Sama, en el Concejo de Lahgreo, expediente de jurisdicción voluntaria para que se declarara la ausencia en ignorado paradero de su hermano don Leonardo Llana Orviz, emigrado a la Isla de Cuba, sin que se volvieran a tener noticias de él desde el año 1920, y para que, en su día, se nombrara administrador de los bienes del ausente al citado esposo de la peticionaria.

Que por auto dictado hoy declaró la ausencia en ignorado paradero de don Leonardo, y acordé llamar a éste y a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que don Benigno Fernández a la administración de los bienes de aquél, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, justificando el suyo documentalmente, bajo apercibimiento de que no verificándolo así, se les parará el perjuicio a que haya lugar. En todo caso la declaración de ausencia, de no presentarse don Leonardo Llana Orviz, producirá sus efectos una vez que transcurran los seis meses, y entonces se acordará lo que proceda con respecto a la administración pretendida.

Dado en la Villa de Pola de Laviana a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de

la Victoria—El Juez de Primera Instancia, Obdulio Alonso.—Ante mí Lcenciado, Anton o Eguívar.

1.585—X—A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don José Morell Villalonga, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Rafael Valls Segura obra un acuerdo del Excmo. Sr. General Comandante Militar de Baleares del tenor literal siguiente:

“Palma de Mallorca, a treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—De acuerdo con el precedente dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Comandancia General, considero que Rafael Valls Segura es responsable de los daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y estimo que la cuantía de tal responsabilidad debe fijarse en cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Para fines de deducción del testimonio prevenido en el apartado g), norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y remisión de dicho testimonio y de la pieza de embargo al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Baleares para ejecución del acuerdo, vuelva el presente expediente al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.—El Comandante General, Cánovas.—(Hay un sello que dice: “Comandancia General de Baleares Secretaría de Justicia.”)

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mallorca, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Morell.

Edicto

Don José Morell Villalonga, Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Juan Frau Bisbal obra un acuerdo del Excmo. Sr. General Comandante Militar de Baleares del tenor literal siguiente:

"Palma de Mallorca, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—De acuerdo con el precedente dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Comandancia General, consiero que Juan Frau Bisbal es responsable de los daños y perjuicios de todas clases ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y estimo que la cuantía de tal responsabilidad debe fijarse en diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Para fines de deducción del testimonio prevenido en el apartado g), norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y remisión de dicho testimonio y de la pieza de embargo al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Baleares para ejecución del acuerdo, vuelva el presente expediente al excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.—El Comandante general, Cánovas.—Hay un sello que dice: Comandancia General de Baleares, Secretaría de Justicia."

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Palma de Mallorca, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Morell.

R P--11.630

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 622 seguido contra Antonina Marcilla Layana, de 65 años de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Isaba, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la inculpada Antonina Marcilla Layana a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de cinco mil pesetas. Notifíquese esta sentencia personalmente a la encartada y una vez firme remítase al Juez Civil a los efectos prevenidos en la regla cuarta transitoria, cumpliéndose las demás disposiciones relativas a la ejecución del fallo."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de que sirva de notificación a la expresada encartada, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P--11.636

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ataúlfo Urmeneta Cidriain en sentencia firme dictada en 26 de septiembre último con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 82, correspondiente al rollo número 268; ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 20 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P--11.637

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil quinientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Claudio Aranzabal Achetegui, vecino de Mondragón, en sentencia firme dictada en 1.º de diciembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 1.009, correspondiente al rollo número 505 ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 20 de marzo de 1940.—El Presidente Eladio Carnicero.

R P--11.638

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Gallastegui Berecibar, vecino de Mondragón, en sentencia firme dictada en 1.º de diciembre último, con motivo

de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 1.017, correspondiente al rollo número 504, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 20 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P--11.639

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo a la inculpada Micaela Garmendia Arregui, vecina de Berastegui, en el expediente número 486 seguido ante la misma, ha recobrado aquella la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero

R P--11.640

Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Juan Casteres y Fernández, vecino de Tolosa, en el expediente número 509 seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo 3.º, de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P--11.641

Edicto

En el expediente número 45, dimanante de rollo número 262, instruido por la Comisión de Incautaciones de la provincia de Navarra contra el inculcado Pedro Ruiz Pardo, vecino que fué de Errazu, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días

haga efectiva la sanción económica de diez mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 16 de septiembre de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—11.642

Edicto

En el expediente número 78 dimanante de rollo número 579, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa contra la inculpada Flora Echaé Yaben, vecina que fué de San Sebastián, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de diez mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 23 de febrero de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—11.643

Edicto

En el expediente número 79, dimanante de rollo número 580, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra el inculpado Castor Torres Romero, vecino que fué de San Sebastián, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de diez mil pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dic-

tada por este Tribunal con fecha 23 de febrero de 1940, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—11.644

Anuncio

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de cinco mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Sergio Echeverría Zubeldia en sentencia firme dictada en 3 de enero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 357, correspondiente al rollo número 468, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 18 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—11.645

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, se cita, llama y emplaza a Juan José Luque Argente, Ingeniero, hijo de Juan y de Julia, de 47 años de edad, natural de Sevilla y vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de darle lectura de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se sigue en este Juzgado, para que los conteste y defienda y proponga la prueba que estime conveniente para su defensa, previniéndole que de no

comparecer proseguirá la tramitación del expediente sin más oírle.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de marzo de 1940.—El Juez Instructor, Eduardo Padilla.—El Secretario, Francisco Ortega Melero.

R P—11.647

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (R. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes, o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

S O R I A

Don José Molera García-Arévalo, Licenciado en Derecho y nombrado Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra los individuos que se mencionan a continuación:

Gregorio Vázquez Ruiz, casado, labrador, vecino de Montejo de Licerias.

Simón Andrés Guerra, casado, labrador, vecino de Lozana.

Serapio Ruiz Martínez, vecino de Castilruiz.

Manuel Hernández Calabá, vecino de Pozalmuro.

Bartolomé Martínez Maján, casado, industrial, vecino de Almazán.

Melitón Ayuso de Castro, casado, labrador, vecino de Retolillo de Soria.

R P—11.657